

ZEUSPLAY CIA. LTDA.

RIOBAMBA – ECUADOR

TELEF. 032940677

ENTREGADO

Dra. Tanya Paredes Ch.

Fecha: _____

Riobamba, 26 de Enero de 2010

37890

Dra. Leonor Holguín Bucheli

INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBTO

Su Despacho.-

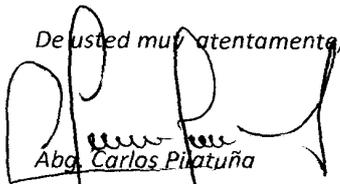
MEMORANDO No SC.UJ.A.10.124
de 01.02.2010
Digitado Juisa Torresky 04.02.2010

De mi consideración:

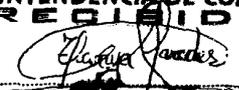
En Ref. A su Ofic. No. SC.UJ.A.09 . 001980 de fecha 30 de Nov- 2009, adjunto al presente me permito hacer llegar a usted el pedido en mención (DOS ESCRITURAS), toda vez que se ha cumplido con los trámites solicitados.

Por la atención que se digne dar a la presente, anticipo mis debidos agradecimientos.

De usted muy atentamente,


Abg. Carlos Piataña
GERENTE - GENERAL

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
RECIBIDO**

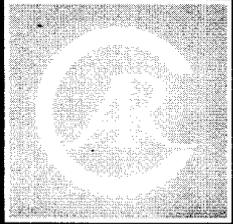

DRA. TANYA PAREDES CH.
Fecha: _____

X

223



**NOTARÍA SEGUNDA
DEL CANTÓN COLTA**



DR. CARLOS ALULEMA ROMERO
NOTARIO

TESTIMONIO

COPIA: CUARTA

DE LA ESCRITURA DE: CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR: JUAN CARLOS VILLARRUEL BOHORQUEZ Y OTRA

A FAVOR DE: CARLOS IVAN PILATUÑA SHUGULI

EL: _____

CUANTÍA: \$ 7,500.00

Villa La Unión, a 10 de ABRIL de 2008

Digitado Juscalones P. 04.02.2010

ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



OTORGADA POR : JUAN CARLOS VILLARRUEL BOHORQUEZ Y OTRA.

FAVOR DE : CARLOS IVAN PILATUMA SHUGULI.

C U A N T Í A : U.S.A. \$ 7,500.00

En la ciudad Villa la Unión, Cantón Colta, Provincia de Chimborazo,

República del Ecuador, el día de hoy JUEVES VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL

AÑO DOS MIL SIETE; ante mí, Doctor CARLOS ALULEMA ROMERO, Notario

Público Segundo del Cantón, comparecen al otorgamiento del presente

contrato, por una parte, LOS SEÑORES JUAN CARLOS VILLARRUEL

BOHORQUEZ, soltero y JESUSA MALLO LOPEZ, viuda, en calidad de

cedentes; y, por otra parte el señor CARLOS IVAN PILATUMA SHUGULI,

casado, en calidad de cesionario.- Los comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, excepto la segunda que es española, mayores

de edad, domiciliados los dos primeros en la ciudad de Quito, de la

provincia del Pichincha y el último en la ciudad de Riobamba, de la

provincia de Chimborazo, de tránsito por este lugar, portadores de

sus respectivas cédulas de identidad y ciudadanía y certificados de

votación de las últimas elecciones, legalmente capaces para contratar

y obligarse a quienes de conocerles DOY FE.- Que instruidos de la

naturaleza, objeto y resultados legales de este instrumento y de una

manera libre y voluntaria, tienen a bien que se eleve a Escritura

Pública, el contenido de la minuta que me presentan, la misma que

copiada literalmente es del siguiente tenor: "SEÑOR NOTARIO: En el

registro de escrituras publicas a su cargo sírvase insertar una DE

CESION DE PARTICIPACIONES DE LOS SEÑORES JUAN CARLOS VILLARRUEL

BOHORQUEZ Y JESUSA MALLO LOPEZ QUE LAS CORRESPONDEN EN LA COMPAÑÍA

ZEUS PLAY CIA LTDA A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS IVAN PILATUMA SHUGULI, al

tenor de las siguientes clausulas: En la ciudad de Riobamba, a los

Dr. Carlos Alulema Romero
NOTARIO PUBLICO

veinte días del mes de Septiembre del año dos mil siete, comparecen a

la celebración del presente contrato de cesión de participaciones de la Compañía ZEUS PLAY CIA LTDA de un total del cincuenta por ciento del paquete accionario dividido en la siguiente forma trescientas setenta y cinco participaciones correspondientes al señor JUAN CARLOS VILLARRUEL BOHORQUEZ; y, trescientas setenta y cinco participaciones correspondientes a la señora JESUSA MALLO LOPEZ; cesión de participaciones que se realiza entre los señores por una parte JUAN CARLOS VILLARRUEL BOHORQUEZ y JESUSA MALLO LOPEZ como cedentes, y por otra parte el señor CARLOS IVAN PILATUNA SHUGULI en calidad de cesionario, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los cedentes son dueños y propietarios de un total de trescientas setenta y cinco participaciones indivisibles cada uno en la compañía "ZEUS PLAY CIA LTDA" la misma que se encuentra legalmente constituida ante el señor notario cuadragésimo del cantón Quito Doctor Oswaldo Mejia Espinoza, con fecha quince de Noviembre del año dos mil cinco, aprobada por la Intendencia de Compañías con resolución numero 05.A.DIC.306, del nueve de Diciembre del año dos mil cinco e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Riobamba, bajo el número ocho mil novecientos setent y dos del repertorio del diecinueve de Diciembre del año dos mil cinco, debiendo destacar que los señores cedentes son dueños del cincuenta por ciento del total del capital social.- Mediante escritura pública de promesa de compra venta celebrada ante el señor Notario Séptimo del Cantón Riobamba, con fecha veinte y uno de mayo del dos mil siete, las partes convinieron que en la fecha actual ósea en este mes de Septiembre se realizaría la correspondiente cesión definitiva de venta de sus acciones y la transferencia a favor del señor CARLOS IVAN PILATUNA

Dr. Carlos Alvarado Romero
NOTARIO PUBLICO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

680

Dr. Carlos Altamirano Romero

informe se lo justifica con la escritura pública que se
 ad. Cesión que es autorizada por la junta universal de
 accionistas con fecha diecisiete de Septiembre del presente año dos
 mil siete. SEGUNDA: COMPARECIENTES.- Al otorgamiento de este contrato
 de cesión de participaciones comparecen los señores, por una parte
 como cedentes JUAN CARLOS VILLARRUEL BOHORQUEZ con cedula de
 identidad número UNO SIETE CERO NUEVE OCHO NUEVE SIETE SEIS TRES
 GUIÓN NUEVE, ecuatoriano, mayor de edad; y, la señora JESUSA MALLO
 LOPEZ con cedula de identidad número UNO SIETE CERO OCHO OCHO SIETE
 UNO SEIS DOS GUIÓN SIETE, de nacionalidad española, legalmente
 registrada en el Ecuador, mayor de edad; y, por otra parte en calidad
 de cesionario el señor CARLOS IVAN PILATUNA SHUGULI, con cedula de
 identidad número UNO SIETE CERO NUEVE SEIS TRES TRES OCHO DOS GUIÓN
 OCHO; los comparecientes son ecuatorianos y española respectivamente,
 capaces ante la ley para obligarse y contratar. TERCERA: CESIÓN.- A
 través de este instrumento público los cedentes, tienen a bien ceder
 sus participaciones, a favor del cesionario su paquete accionario que
 lo tienen en la compañía "ZEUS PLAY CIA LTDA", en un total de
 trescientas setenta y cinco participaciones correspondientes a cada
 uno, dándonos un total del cincuenta por ciento del total del capital
 social, y que suman un total de setecientas cincuenta
 participaciones, tal como se encuentra especificado en el primer
 párrafo de esta escritura. CUARTA: PRECIO O CUANTÍA.- El precio
 convenido por los intervinientes de la presente cesión de
 participaciones es por la suma de SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES
 AMERICANOS (U.S.A. \$ 7,500.00), especificando que su forma de pago es
 de contado, en moneda de libre circulación en el país. QUINTA:
 GASTOS.- Los gastos que demande la presente cesión, serán de cuenta

exclusiva del cesionario. SEXTA: ACEPTACION.- Los intervinientes

aceptan todas y cada una de las cláusulas constantes en el presente instrumento por convenir a sus mutuos y recíprocos intereses, de tal manera que nada tienen que reclamar en el futuro. SEPTIMA: No se podrá alegar falta de derecho en este instrumento, pues se entenderán incorporadas al mismo todas las disposiciones legales que guarden relación con la figura jurídica de la cesión de participaciones.

OCTAVA: en caso de controversia los intervinientes renuncian fuero y se someten ante los señores de la ciudad de Riobamba.- Usted, Señor Notario, se dignará anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento. (f.)

Doctor Paúl Cazorla Logroño, ABOGADO, Matrícula número quinientos cincuenta y uno (Nro. 551) del Colegio de Abogados de Chimborazo".-

Hasta aquí el contenido de la Minuta que antecede, fielmente transcrita, queda elevada a escritura pública con todo su valor

Legal.- En testimonio del otorgamiento al que proceden los contratantes con libertad y pleno conocimiento de la naturaleza, objeto y resultados de esta escritura pública, se ratifican, aceptan su tenor y la firman, en unidad de Acto, conmigo el Notario después de que la leo íntegramente y en alta voz, de todo lo cual DOY FE.

JUAN CARLOS VILLARRUEL BOHORQUEZ.

C.C. 170889763-9.

CARLOS IVAN PILATURA SHUGULI.

C.C. 170963382-8.

JESUSA MALLO LOPEZ.

C.C. 170887162-7.

Dr. Carlos Alulema Romero.

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN COLTA.

Dr. Carlos Alulema Romero
NOTARIO PUBLICO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

- 474 -



CESION DE PARTICIPACIONES DE LOS SEÑORES JUAN CARLOS VILLARUEL BOHORQUEZ Y JESUSA MALLO LOPEZ QUE LAS CORRESPONDEN EN LA COMPANIA ZEUS PLAY CIA LTDA A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS IVAN PILATUÑA SHUGULI,

En la ciudad de Riobamba, a los 20 días del mes de Septiembre del año 2007, comparecen a la celebración del presente contrato de cesión de acciones de la Compañía ZEUS PLAY CIA LTDA de un total del cincuenta por ciento del paquete accionario dividido en la siguiente forma 375 participaciones correspondientes al señor JUAN CARLOS VILLARUEL BOHORQUEZ y 375 participaciones correspondientes a la señora JESUSA MALLO LOPEZ; cesión de participaciones que se realiza entre los señores por una parte JUAN CARLOS VILLARUEL BOHORQUEZ y JESUSA MALLO LOPEZ como cedentes, y por otra parte el señor CARLOS IVAN PILATUÑA SHUGULI en calidad de cesionario, al tenor de las siguientes cláusulas:

Dr. Carlos Antonio Romero
NOTARIO PUBLICO

PRIMERA: ANTECEDENTES.- los cedentes son dueños y propietarios de un total de trescientas setenta y cinco participaciones indivisibles cada uno en la compañía "ZEUS PLAY CIA LTDA" la misma que se encuentra legalmente constituida ante el señor notario cuadragésimo del cantón Quito Dr. Oswaldo Mejia Espinoza, con fecha 15 de Noviembre del 2005, aprobada por la Intendencia de Compañías con resolución numero 05.A.DIC.306 del 9 de Diciembre del 2005 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Riobamba, bajo el número 8972 del repertorio del 19 de Diciembre del 2005, debiendo destacar que los señores cedentes son dueños del cincuenta por ciento del total del capital social; Mediante escritura pública de promesa de compra venta celebrada ante el señor Notario Séptimo del Cantón Riobamba con fecha veinte y uno de mayo del dos mil siete, las partes convinieron que en la fecha actual ósea en este mes de Septiembre se realizaria la correspondiente cesión definitiva de venta de sus acciones y la transferencia a favor del señor CARLOS IVAN PILATUÑA SHUGULI conforme se lo justifica con la escritura pública que se adjunta. Cesión que es autorizada por la junta universal de accionistas con fecha 17 de Septiembre del 2007.

SEGUNDA COMPARECIENTES.- Al otorgamiento de este contrato de cesión de participaciones comparecen los señores; por una parte como cedentes los señores JUAN CARLOS VILLARUEL BOHORQUEZ con cedula de identidad número UNO SIETE CERO NUEVE OCHO NUEVE SIRTE SEIS TRES NUEVE, ecuatoriano, mayor de edad; y la señora JESUSA MALLO LOPEZ con cedula de identidad número UNO SIETE CERO OCHO SIETE UNO SEIS DOS SIETE; de nacionalidad ESPAÑOLA legalmente registrada en el Ecuador, mayor de edad; y, por otra parte en calidad de cesionario el señor CARLOS IVAN PILATUÑA SHUGULI con cedula de identidad número UNO SIETE CERO NUEVE SEIS TRES TRES OCHO DOS OCHO; los comparecientes son ecuatorianos y española respectivamente, capaces ante la ley para obligarse y contratar.

TERCERA: COMPRA VENTA.- A través de este instrumento público los cedentes dan en venta y perpetua enajenación, a favor del cesionario el paquete accionario que lo tienen en la compañía ZEUS PLAY CIA LTDA en un total de 375 participaciones correspondientes a cada uno dándonos un total del cincuenta por ciento del total del capital social dándonos un total de 750 participaciones, tal como se encuentra especificado en el primer párrafo de esta escritura.

CUARTA: PRECIO.- El precio convenido por los intervinientes de la presente cesión de participaciones es por la suma de **TREINTA MIL DÓLARES AMERICANOS (30000 USD)**, especificando que su forma de pago es la siguiente: a la celebración de la escritura pública de promesa de



compra venta que se la realizo el día 21 de Mayo del 2007 se cancelo a los promitentes vendedores hoy vendedores la cantidad de **CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS**, y la diferencia que vendría ser la cantidad de **VEINTE MIL DÓLARES DE CURSO** al momento de la suscripción del presente instrumento publico de cesión de participaciones, quedando saldada en su totalidad el precio pactado entre los comparecientes, quienes lo aceptan en forma libre y voluntaria y manifiestan que no tienen nada que reclamar a futuro por algún tipo de cobro por el presente contrato; una vez que se realice la presente escritura pública los cedentes autorizan al cesionario para que realice todos los tramites necesarios para la correspondiente adjudicación definitiva como dueño legítimo del paquete accionario de participaciones que poseen los cedentes en la compañía ZEUS PLAY CIA LTDA que lo es en un total de 375 participaciones por cada uno dándonos un total de 750 participaciones, equivalente al cincuenta por ciento del total del capital social; quedando un saldo de **CINCO MIL DÓLARES** por la obligación pendiente que mantiene el señor LUIS ALBERTO OTERO SOSA con los vendedores (CONTRATO PRIVADO DE CESIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA PRIMERO DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS), cantidad que será cancelada luego de seis meses (MARZO DEL 2008) a partir de la cesión definitiva de las participaciones.

QUINTA: GASTOS.- Los gastos que demande la presente cesión, serán de cuenta exclusiva del cesionario.

SEXTA: ACEPTACION.- Los intervinientes aceptan todas y cada una de las cláusulas constantes en el presente instrumento por convenir a sus mutuos y reciprocos intereses, de tal manera que nada tienen que reclamar en el futuro.

SEPTIMA: No se podrá alegar falta de derecho en este instrumento, pues se entenderán incorporadas al mismo todas las disposiciones legales que guarden relación con la figura jurídica de la compraventa.

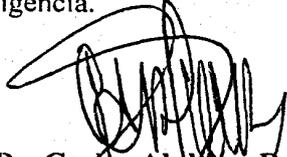
OCTAVA: en caso de controversia los intervinientes renuncian fuero y se someten ante los señores de la ciudad de Riobamba.

Alentamente,

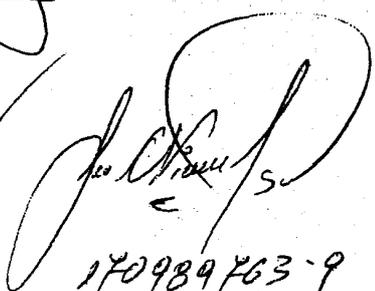
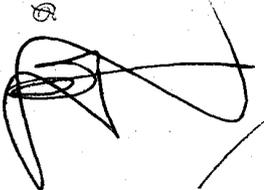
Dr. Carlos Mateo Romero

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN COLTA.- RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RUBRICAS.- En la ciudad Villa Unión, Cantón Colta, Provincia de Chimborazo, Republica del Ecuador, el día de hoy jueves (20) de Septiembre del año dos mil siete (2007); ante mi. **DOCTOR CARLOS ALULEMA ROMERO**, Notario Segundo del Cantón, comparecen. Por una parte, el señores JUAN CARLOS VILLARRUEL BOHORQUEZ de estado civil soltero portador de la cédula de ciudadanía numero 170989763-9 y JESUSA MALLO LOPEZ , de estado civil viuda portador de la cedula 170887162-7 en calidad de vendedores; y, por- otra parte, la señor, PILATUÑA SHUGULI CARLOS IVAN de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía numero 170963382-8, en calidad de comprador.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes dé conocerles DOY FE, con el objeto de reconocer sus firmas y rubricas: y, quienes juramentados que fueron en debida y legal forma y previas las advertencias legales y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, dicen que reconocen como suyas propias las firmas y rubricas puestas al pie del presente **CONTRATO SESION DE PARTICIPACIONES** , que antecede, en el que se lee: "Ilegible"; e, " Jesús Mallo de Pereira"; y "Ilegible", manifestando que estas firmas y rubricas son suyas propias, de sus puños y letras y que las utilizan en todos sus actos públicos y privados.- Leída que fue la presente ACTA a los Comparecientes se ratifican en todo su contenido y para constancia firman en unidad de acto conmigo el Notario, después de que la leo íntegramente y en alta voz, de todo lo cual DOY FE.- Dejando una copia en el libro de diligencias de esta Notaría.- Diligencia que se llevo a efecto al amparo de lo que dispone el Artículo 18 de la Ley Notarial reformada que se encuentra en vigencia.

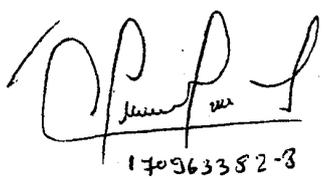
Dr. Carlos Alulema Romero
NOTARIO PUBLICO



Dr. Carlos Alulema Romero.
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON COLTA



170989763-9



170963382-8



ASOCIACION DE LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "ZEUS PLAY CIA LTDA"

En las instalaciones de la Compañía "ZEUS PLAY CIA LTDA" ubicada en la Avenida Daniel León Borja 49-29 y Duchicela, hoy lunes 17 de Septiembre del 2007, siendo las once horas en punto se da inicio a la Junta Universal de Accionistas, al tenor del siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA.

1. Constatación del Quórum.
2. Aprobación de todos los señores accionistas de la Compañía para la cesión de las participaciones pertenecientes a los señores JUAN CARLOS VILLARUEL BOHORQUEZ (375 PARTICIPACIONES EQUIVALENTE AL 25% DEL CAPITAL SOCIAL) y señora la JESUSA MALLO LOPEZ (375 PARTICIPACIONES EQUIVALENTE AL 25% DEL CAPITAL SOCIAL).
3. Aprobación del Acta.
4. Clausura.

PRIMERO.- CONSTATACIÓN DEL QUORUM:

Al momento de dar inicio a la presente Junta Universal de Accionistas de la compañía ZEUS PLAY CIA LTDA, se encuentran presente todos los señores accionistas, lo cual significa que se encuentra reunido el total del capital social de la siguiente manera: SEÑOR LUIS ALBERTO OTERO SOSA con un total de 750 participaciones, equivalente al 50 % del capital social; SEÑOR JUAN CARLOS VILLARUEL BOHORQUEZ con un total de 375 participaciones, equivalente al 25% del capital social; y, LA SEÑORA JESUSA MALLO LÓPEZ con un total de 375 participaciones, equivalente al 25% del capital social, dándonos un total del 100% del Capital social de la compañía; una vez comprobado el quórum y presidida por el señor LUIS ALBERTO OTERO SOSA y actuando en calidad de secretario el señor JUAN CARLOS VILLARUEL BOHORQUEZ.

SEGUNDO.- Aprobación de todos los señores accionistas de la Compañía para la cesión de las acciones pertenecientes a los señores JUAN CARLOS VILLARUEL BOHORQUEZ (375 PARTICIPACIONES EQUIVALENTE AL 25% DEL CAPITAL SOCIAL) y señora la JESUSA MALLO LOPEZ (375 PARTICIPACIONES EQUIVALENTE AL 25% DEL CAPITAL SOCIAL).

En el siguiente punto del orden del día, toma la palabra el señor JUAN CARLOS VILLARUEL BOHORQUEZ dueño y propietario de 375 participaciones, equivalentes al 25% del capital social de la compañía y expone, que en forma libre y voluntaria ha decidido ceder su paquete accionario al señor CARLOS IVAN PILATUÑA SHUGULI, y para lo cual solicita autorización a la JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS tal como lo prescribe el ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA; acto seguido solicita la palabra la señora JESUSA MALLO LOPEZ dueño y propietario de 375 participaciones, equivalentes al 25% del capital social de la compañía y expone, que en forma libre y voluntaria ha decidido ceder su paquete accionario al señor CARLOS IVAN PILATUÑA SHUGULI, y para lo cual solicita

Dr. Carlos Autuena Romero
NOTARIO PUBLICO

autorización a la JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS tal como lo prescribe el ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.

Toma la palabra el señor LUIS ALBERTO OTERO SOSA y solicita que una vez tomada la decisión de los señores accionistas se lance a moción y se aceptada por toda la junta; **RESOLUCIÓN.-** la Junta Universal de Accionistas, una vez que se ha lanzado la moción por parte del señor LUIS ALBERTO OTERO SOSA se la aprueba en forma unánime y autorizan que se realice la cesión solicitada por los señores accionistas en virtud al ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.

TERCERO.- APROBACIÓN DEL ACTA:

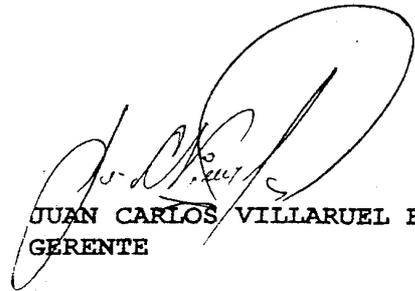
Una vez realizada la presente Junta Universal de accionistas y realizada la presente acta de la Junta el señor JUAN CARLOS VILLARUEL BOHORQUEZ, LANZA A MOCIÓN que se apruebe la presente acta de la Junta Universal de Accionistas; **RESOLUCIÓN.-** La Junta Universal de accionistas APRUEBA en forma unánime la presente junta con su correspondiente acta.

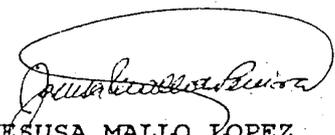
CUARTO.- CLAUSURA:

Siendo las doce horas treinta minutos, hoy lunes diecisiete de Septiembre del 2007, se termina la presente junta donde le señor Presidente agradece la presencia de los señores asistentes (accionistas).

Para constancia firman todos los señores accionistas de la compañía en un total del 100% del capital social.


LUIS ALBERTO OTERO SOSA
PRESIDENTE


JUAN CARLOS VILLARUEL BOHORQUEZ
GERENTE


JESUSA MALLO LOPEZ
ACCIONISTA

Dr. Carlos Aluama Romero
NOTARIO PUBLICO

REPUBLICA DEL ECUADOR
GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

IDENTIDAD No. 170887162-7

MELCHOR LOPEZ
EQUIVOCADO DE 1.948

ESPAÑA

16 4688 21525
PICHINCHA 1.984 EXT.



Melchor Lopez
FIRMA DEL CEDULADO

00068035



ESPAÑOLA V 4334 V 4244

NACIONALIDAD NO DACT
ESTADO CIVIL **VIUDA de ALFREDO PEREIRA PASEIRO**

SECUNDARIA **LUCRATIVAS PERMITIDAS POR LEY**
ESTRUCION PROF. OCUP
MELCHOR MALLO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
PURIFICACION LOPEZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO PICHINCHA-30-06-2.000

FECHA DE CADUCIDAD
QUITO 30-06-2.012

FORMA No. **0250990**



RAZON: Certifico que la copia que se me pone a mi vista es igual a la copia que se me presenta en el original. De lo que doy fe.

Riobamba, a 17 de julio del 2008

Italo Bedrán Riofrio

Italo Bedrán Riofrio
DOCTOR
Notario Séptimo de Riobamba

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 170989763-9
 BOHORQUEZ JUAN CARLOS
 QUITO MAR 1, 1969
 QUITO/SAN BLAS
 16 104 12210
 QUITO PAG ACT
 BOHORQUEZ
 89
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** 43444244
 NO. DACT.
 SOLTERO 00068036
 SECUNDARIA
 CARLOS ALCIDES VILLARUEL
 MARIANA DE JESUS BOHORQUEZ
 QUITO 27/03/99
 QUITO 27/03/2011
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 134435
 NO.
 PUEBLO DE LA AUTORIDAD
 PUEBLO DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 146-2068
 NUMERO 1709897639
 CEDULA
 VILLARUEL BOHORQUEZ JUAN CARLOS
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 QUITO
 PROVINCIA

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta SEPTIMA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA "ZEUSPLAY CIA. LTDA.", firmada y sellada en Quito, a los dos dias del mes de Abril de dos mil ocho -

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa
 NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSO

CEDULA DE IDENTIDAD 170887162-7
JESUSA MALLO LOPEZ
20 DE DICIEMBRE DE 1948
LA CORONA ESPANA
EXT 14 4688 21525
QUITO PICHINCHA 1984



Jesusa Mallo Lopez

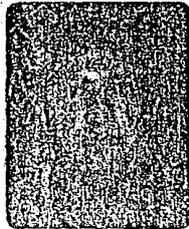
ESPAÑOLA V4334V4244
C.C. ALFREDO PEREIRA PASEIRO
SECUNDARIA OO, DD,
MELCHOR MALLO
PURIFICACION LOPEZ
QUITO 8 DE MARZO DE 1996
INDEFINIDA MA

2720011



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSO

CIUDADANIA No. 170989763-9
VILLARRUEL BOHORQUEZ JUAN CARLOS
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
22 AGOSTO 1969
015 0104 12210 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1969



Juan Carlos Villarruel Bohorquez

ECUATORIANA***** V4344V4244
SOLTERO
SECUNDARIA COMERCIANTE
CARLOS ALCIDES VILLARRUEL
MARIANA DE JESUS BOHORQUEZ
QUITO 23/03/2007

23/03/2019
REN 2301259
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

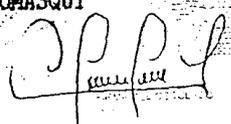
127-0067 1709897639
NUMERO CEDULA
VILLARRUEL BOHORQUEZ JUAN CARLOS

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SAN ROQUE PARROQUIA



Juan Carlos Villarruel Bohorquez

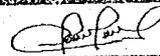
Juan Carlos Villarruel Bohorquez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION
 CIUDADANIA*MSA: 170963382-8
 PILATUNA SHUGULI CARLOS IVAN
 PICHINCHA/QUITO/POMASQUI
 DICIEMBRE 1968
 002- 0008 00206 M
 PICHINCHA/ QUITO
 POMASQUI 1968




ECUATORIANA***** V3333V4242
 CASADO \ CECILIA HERNANDEZ MIRANDA
 SUPERIOR MILITAR
 JULIAN PILATUNA MALITAXI
 MARIA S SHUGULI VELASTEGUI
 QUITO 19/09/2007
 19/09/2019
 REN Pch 2522618


FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
FUERZA TERRESTRE

 APELLIDOS
PILATUNA SHUGULI
CARLOS IVAN
 GRADO
SARGENTO SEGUNDO
 CODIGO
1881831100



 SERVICIO
MILITAR ACTIVO
 CEDULA
1709633828
 TIPO DE SANGRE
ORH+
 FECHA EMISION
14/08/2002
 FECHA CADUCIDAD
PROXIMO ASCENSO


 CRNL. E.M.C. PATRUCIO HARO A.
 DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL CC. DE LAS FF.AA.
 EN CASO DE PERDIDA FAVOR ENTREGAR A LA UNIDAD MILITAR MAS CERCA A SU DOMICILIO

... Se otorgo ante mí; y, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA firmada, signada, sellada, y certificada, en Villa La Unión cantón colta provincia del Chimborazo a los diez días del mes de abril del dos mil ocho.


Dr. Carlos Alulema Romero.
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON COLTA


 Dr. CARLOS ALULEMA ROMERO
 NOTARIO PUBLICO
 TEL: 012.259.0017



REGISTRO MERCANTIL DE RIOBAMBA
QUEDA INSCRITA LA (EL) Cesión QUE ANTECEDE EN
EL (LOS) REGISTRO(S) DE Comercio # 527
se tomó nota al margen de la principal
ANOTADO BAJO EL NUMERO 2983 DEL REPERTORIO.
RIOBAMBA, A Diciembre 14 del 2008



1176
ban
EL REGISTRADOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN COLTA.- Siento como tal, en la copia certificada de la escritura de cesión de participaciones ^{lida} que antecede, que al margen de la matriz se ha procedido hacer constar la razón de la inscripción (marginación) en el Registro Mercantil de Riobamba, de lo cual doy fe.- En la ciudad Villa la Unión, cantón Colta, provincia de Chimborazo, República del Ecuador, hoy día miércoles dieciocho (18) de noviembre del año dos mil nueve (2009).

DR. CARLOS ALULEMA ROMERA



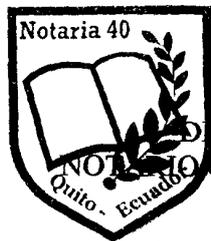
NOTARIO PÚBLICO

TELF.: 912-258 - COLTA



PS-

ZON: Siento por tal que al margen de la escritura matriz de constitución de la Compañía Limitada denominada "ZEUSPLAY CIA LTDA.", otorgada ante mi el quince de noviembre del año dos mil cinco, y con fecha dos de abril del dos mil ocho se ha tomado nota de las cesión de participaciones contenido en el presente instrumento.- Quito, veinte y cinco de enero del dos mil diez.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

